



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), nueve (09) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Radicación N° 44-650-31-05-001-2018-00153-01 proceso Ordinario Laboral. Demandante: LEONARDO FABIO FUENTES RHENALS y ADRIAN ALBENYS MENDOZA ZEDAN contra CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL y solidariamente LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEOAMERICANOS y la NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Sería el caso entrar a definir la instancia con sentencia de segundo grado, por cuanto se tiene que el asunto de la referencia fue remitido para resolver recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (MINISTERIO DE AGRICULTURA), contra la sentencia dictada en audiencia pública por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, verificada el veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Sin embargo, al revisar minuciosamente el plenario, se tiene que el mismo está incompleto, por cuanto para resolver la segunda instancia es menester realizar una valoración probatoria de todas las documentales que conforman el expediente. Así, al examinar los cuadernos de las demandas que fueron acumuladas, se pudo advertir, verbigracia, que no fueron remitidos los anexos documentales de las contestaciones que se sirvió arrimar en su momento el Ministerio de Agricultura, descritas en cada uno de los aludidos escritos, así,

En el cuaderno 2018-00153-00, el documento PDF N°9 contiene la contestación que de la demanda surtió el Ministerio de Agricultura, referenciando como pruebas documentales:

V. PRUEBAS

- Aporto convenio N° 0995 de 2015, suscrito por el Ministerio de Agricultura y la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, en CD.
- Aporto prorroga hecha al convenio N° 0995 de 2015, en CD.
- Aporto acto administrativo por medio del cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa.

En igual sentido ocurre en el cuaderno de la demanda rad. 2019-00113-01, donde el documento PDF N°4 contiene la contestación que de la demanda surtió el Ministerio de Agricultura referenciando las mismas piezas procesales:

V. PRUEBAS

- Aporto convenio N° 0995 de 2015, suscrito por el Ministerio de Agricultura y la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, en CD.
- Aporto prorroga hecha al convenio N° 0995 de 2015, en CD.
- Aporto acto administrativo por medio del cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa.

No obstante, en ninguno de los dos plenarios es plausible la verificación de las mismas.

De esta forma, a la Magistratura se le imposibilita surtir el estudio del fallo que corresponde, razón por la cual se hace necesario requerir al Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, a efectos de que llegue a través de la Secretaría de la Corporación, el expediente de la referencia con los anexos de las contestaciones a las demandas acumuladas de forma completa, el cual deberá ser allegado en el término de un (1) día, y según los parámetros establecidos en la Circular No. PCSJC21-6 DE 2021, por la cual se establecen los *“lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente. Plan de digitalización de expedientes”*.

CÚMPLASE,

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Firmado Por:

Paulina Leonor Cabello Campo

Magistrado

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51eba66f282762c928e57809188dec9e67ec1e1155e19a0fdd48a6091ef83c73**

Documento generado en 09/05/2024 11:02:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>